

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que se presentó demanda ejecutiva por cobro de letra de cambio. Fue subsanada, no se aportó poder ni aparece endoso en procuración a favor de la apoderada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de abril del 2023

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO CERON PELAEZ C.C. Nro. 1.005.975.030 de Cali (V)

DEMANDADA: ARNEYDA JIMENEZ SALAZAR. C.C. 66.858.847

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00254-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1080**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Estudiada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito y teniendo en cuenta las diferentes pretensiones solicitadas en la mismas, habiendo sido presentado escrito de subsanación, este despacho habiendo revisado el título base de la ejecución encuentra que no consta en el endoso en procuración realizado por el acreedor, demandante, **CARLOS ALFONSO CERON PELAEZ C.C. Nro. 1.005.975.030 de Cali (V)**, pues si bien es cierto, aparece la aceptación del endoso, este no coincide con los datos de la apoderada judicial, en ningún parte del texto de la letra se encuentra el endoso otorgado por el ejecutante de conformidad con el artículo 658 del CODIGO DE COMERCIO, por lo que careciendo de facultad para representar al demandante, pues tampoco se allegó poder para representar al ejecutante, por parte de CHARYTINE LONDONO MORENO Abogada titulada e inscrita y portadora de la T.P. No. 387.664 del Consejo Superior de la Judicatura. Veamos;

No. 01
Por \$ 120.000.000.000
CHA 17-06-2020
CARGO DE ARNEYDA JIMENEZ SALAZAR C.C. 66.858.847 DE CALI
A FAVOR DE CARLOS ALFONSO CERON PELAEZ C.C. 1.005.975.030 (Cali V)
PAGAR

No. 01 LETRA DE CAMBIO Por \$ 120.000.000.000
SEÑOR ARNEYDA JIMENEZ SALAZAR
EL DIA 17 DE JUNIO /2021 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE
EN CALI (VALE) A LA ORDEN DE CARLOS ALFONSO CERON PELAEZ
EXACTOS CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE
PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 25% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO
CALI 17 JUNIO del 2020 Su S.S. Arneyda Jimenez Salazar C.C. 66.858.847 Cali

Aceptada:
Arneyda Jimenez Salazar
C.C. 66.858.847 Cali (V)
Acepto el presente Endoso
En procuración al cobro
Judicial.
C.C. 16.713.974 Cali
T.P. 66.709. C.S.J.

La persona que aparece aceptando un endoso en procuración al cobo sin estar el endoso firmado por el ejecutante, y además la cedula y tarjeta profesional no coinciden con los de la bogada que presenta demanda, y subsana, por lo que este despacho, haciendo el control y estudio de la demanda, procederá a rechazarla, ya que no se cumple con lo establecido en el artículo 82, 84 Nral 1 y 90 del CGP.

Así las cosas, el despacho, **RESUELVE**.

PRIMERO.- RECHAZAR la presente solicitud por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, ya que fue presentada en forma digital.

TERCERO.- Previa cancelación de la radicación y anotación en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 25 de abril del 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dceb1911f2ac434c3dde83f61cf84f0699fd273c483fb288b6ea6ca635d9a33**

Documento generado en 23/04/2023 10:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>